



RESOLUCION N° 967



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 26 OCT 2001

VISTO el Expediente N° 00576-4/96 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION y la Resolución Ministerial N° 263 de fecha 8 de febrero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución Ministerial se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del texto del Estatuto reformado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, observándose el artículo 84 por no adecuarse a los artículos 75, inciso 19 de la CONSTITUCION NACIONAL, 39 de la Ley Federal de Educación N° 24.195 y 59, inciso c) de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que por nota de fecha 13 de junio de 2001 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO informa que se ha procedido a adecuar el Estatuto de esa Universidad Nacional a los principios constitucionales de gratuidad y equidad, establecidos en el artículo 75, inciso 19 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la modificación introducida al artículo 84 por Resolución Rectoral N° 418 de fecha 5 de junio de 2001 en cumplimiento de la sentencia dictada en los autos caratulados "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION C/U.N. DE CUYO" se encuadra en las previsiones de la Ley N° 24.521, por lo que corresponde disponer la publicación de dicha resolución.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades

*MEJ/CP
dct/ 02*



Ministerio de Educación

conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del nuevo texto del artículo 84 del Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, según la modificación introducida por Resolución Rectoral N° 418 de fecha 5 de junio de 2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 84: El ingreso y desarrollo de la enseñanza y aprendizaje se rige por los principios constitucionales de gratuidad y equidad. La Universidad deberá brindar condiciones para el desarrollo de la igualdad de oportunidades".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

mns
af
clm
RESOLUCION N° 967

[Signature]
Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION